



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

XXXXXXXXXX.

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-128/10, consistente en: **“Favor de informarme como va el proceso de la demanda de XXXXXXXX en contra de XXXXXXXX con expediente no. 14027/06 que se encuentra en el juzgado primero civil de Cd. Obregón. muchas gracias.. (síc);”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que la solicitud de merito fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Obregón y este informa: “Se tiene que dentro del expediente número 1402/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **XXXXXXX**, en contra de **XXXXXXX**, antes citado, se desprende del mismo, que se dictó sentencia definitiva el día quince de agosto de dos mil ocho, declarándose improcedente las acciones reclamadas por la actora, por lo que con fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, el abogado patrono de la parte actora interpuso recurso de apelación que fuera admitido por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año, en el efecto devolutivo remitiéndose los autos al Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito, con residencia en esta Ciudad, para la substanciación del recurso interpuesto, devolviéndose los autos originales y los documentos base de la acción mediante oficio número 003848, de fecha quince de julio de dos mil nueve, recayéndole auto de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, en el que se informa que se concedió el Amparo de la Justicia Federal a la quejosa **XXXXXXXXXX**, de igual manera, remite testimonio de la resolución que confirma la sentencia definitiva dictada en autos el día quince de agosto de dos mil ocho, causando estado la misma por ministerio de ley, asimismo, se informa que se dictó Resolución Interlocutoria en Incidente de Liquidación de Gastos y Costas a que fuera condenado a pagar la parte actora **XXXXXXXXXX**, mediante resolución cumplimentadora de fecha ocho de junio de dos mil nueve, admitiéndose la apelación a la misma, con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, estando pendiente de remitirse el testimonio correspondiente...”

Con fundamento en el artículo 67 de los lineamientos Generales para el acceso a la información Pública en el Estado de Sonora, se informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.